Municipalidad Provincial de Talara

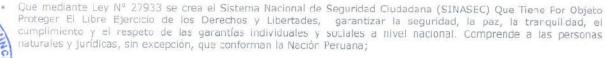
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 06 -03-2016-MPT

Talara treinta de marzo del dos mil dieciséis-----

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 0G-03-2015-MPT, de fecha 29 de marzo del 2016, el Dictamen Nº 02-03-2016-CSC-MPT de la Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana, sobre Ordenanza Municipal que RATIFICA el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2016, y;

CONSIDERANDO:

- Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194º de la Constitución Política del estado, modificada por la Ley 2768C, Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concercado con el Art. II del Título Preliminar y Art. 4º de la ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades;
- Que el Art. 197º de la constitución Política del estaco, señala que las Municipal dades brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley;
- Que conforme a lo dispuesto por al Art. 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades según su condición de provincial o distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional;



Que el Art. 4º de la Ley 27933 precisa que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y a la vez son encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución. De ésta manera sus funciones y atribucones se encuentran determinadas en los artículos 17º y 18º de la citada Ley, y asimismo en el art. 28º del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – D.S. Nº 011-2014-IN, se establecen las funciones de dicho organismo;

• Que, en Sesión Ordinarla del Comité Distrital de Seguridad Ciudacana-CODISEC, del Distrito de Pariñas, de fecha 08 de Enero del año 2016, se acordó por UNANIMIDAD, aprobar el Plan de Seguridad Ciudadana para el año 2016, posteriormente ACTUALIZADO en Sesión Extraordinaria del 21 de Marzo del 2016; de conformidad con las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 18º de la Ley 27933 y artículo 28º de su Reglamento que a la letra dice: Son funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), además de las establecidas en la Ley Nº 27933 y sus modificatorias, las siguientes: a.- "Aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana";

Que, el artículo 30°° cel D. S. Nº 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana indica que es función de la Secretaria Técnica de los CODISEC: d.- "Presentar el proyecto de Plan Distrital de seguridad Ciudadana al CODISEC para su aprobación". e.- "Presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal";

- Que, el artículo 47° del D. S. Nº 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana indica que "Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provincial y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Consejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales".
- Que, en tal sentido la Secretaría Técnica emite el Informe Nº01-2016/CONASEC/CORESEC-PIU/COPROSEC-ST de fecha 12-01-2016, precisando la ratificación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana – Pariñas año 2016 por el Consejo Municipal de Talara.
- Que, el artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, refericas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.







Municipalidad Provincial de Talara

Que, de conformidad a lo establecico en el artículo 40°, del mismo cuerpo legal, señala que las ordenanzas de las
municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de
mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la
regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene
competencia normativa. (....);

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 9º numeral 8), Artículo 20º numeral 4) y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara por Unanimidad y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta acorcó aprobar la siguiente Ordenanza:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ACTUALIZADO aprobado por el CODISEC en Sesión Ordinaria de fecha 08-01-2016 ,y posteriormente ACTUALIZADO en Sesión Extraordinaria del 21 de Marzo del 2016 según Actas que se adjuntan y anexo que forma parte del presente.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR al Comité Distrital de Seguridad Cludadana-CODISEC Pariñas, lo resuelto por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Talara, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General la publicación de la presente Crdenanza Municipal en el modo y Forma de ley y, asimismo, encárguese a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la referida Crdenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE .-----

ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA SECRETARIA GENERAL

GENERAL A

SRA OSE BOLO BANCAYAN

ASESOR ALCALDIA A

pias COPROSEC - GM - QAJ - GSC - OF, REGIDORES - ULO - OAF - UTIC - Archivo LMZA/Iva